Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

RESOLUCIÓN N.º 3035/MSGC/23

Buenos Aires, 3 de julio de 2023

VISTO: Los Decretos Nros. 468/94 y 208/01, las Resoluciones Nros. 2716/MSGC/20 y 2665/MSGC/23 y el Expediente Electrónico Nº 24938000-GCABA-DGCTFS/23, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 468/94 se facultó a la entonces Secretaría de Salud para que proceda a incorporar y/o a sustituir los módulos del Nomenclador de Prestaciones de Salud, creando la Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;
Que el Decreto Nº 208/01 encomendó a la entonces Secretaría de Salud la fijación de los valores que deberán abonar las entidades obligadas por las prestaciones brindadas por sus efectores, correspondiendo esas atribuciones en la actualidad al Ministerio de Salud;
Que la Resolución Nº 2716/MSGC/20 designó la conformación de la nueva Comisión Permanente de Actualización del Nomenclador;
Que por la Resolución Nº 2665/MSGC/23 se aprobó la actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud a partir del 01 de junio de 2023;
Que la mencionada Comisión presentó una propuesta de actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud, para regir a partir del 1 de julio de 2023;
Que dicha propuesta contempla la actualización general de valores por IPC Salud CABA;
Que de acuerdo con las solicitudes recibidas, conforme al procedimiento establecido a tal fin, y la evaluación que la Comisión ha realizado de las mismas, para la actualización de julio 2023 no se proponen altas ni modificaciones de códigos;
Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención que le corresponde.
Por ello, de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nº 468/94,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del Nomenclador de Prestaciones de Salud del Ministerio de Salud que como Anexo I, registrado como informe N° IF-2023-24941524-GCABA-DGCTFS, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Dejar establecido que el nuevo Nomenclador de prestaciones de Salud, comenzará a regir para las prestaciones efectuadas a partir de las 0 horas del 01 de JULIO de 2023.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, a la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud, a la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, a la Dirección General de Sistemas de Información Sanitaria, a la Dirección General Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de**

Quirós